



OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2024 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE TURISMO

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD FOMENTO DE SITGES PARA LA REALIZACIÓN DE LA 66ª EDICIÓN DEL RALLY INTERNACIONAL DE COCHES DE ÉPOCA Y LA 63ª EDICIÓN DE LA FIESTA DE LA VENDIMIA POR EL EJERCIO (EXP: 2244-000085-006275/2024).

Antecedentes:

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) vigente en el presupuesto corriente aprobado por el Pleno de la Corporación, consta una subvención nominativa a nombre de la entidad Fomento de Turismo de Sitges.

Dada la instancia presentada en fecha 16 de julio de 2024 y número de registro de entrada E\021301-2024 por la entidad, solicitando la concesión de la subvención para el ejercicio 2024.

Se ha verificado que con respecto a las subvenciones recibidas con anterioridad, todas han sido justificadas correctamente y no existe ninguna pendiente de justificar fuera de plazo. Asimismo, no consta ningún expediente de reintegro de subvenciones o ayudas notificado a la entidad -

Normativa aplicable :

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
3. la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, que fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2016 (en adelante la Ordenanza) y modificada por el Pleno en fecha 26 de mayo de 2021 (BOP 15/ 09/2021).
4. artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS)
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público



7. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria.
9. Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LRBRL)
10. Los artículos 40, 189.2. y 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
11. Los artículos 239, 240 y 241 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.
12. La Ley 26/2010, 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Fundamentos jurídicos:

La subvención objeto de esta propuesta, cumple con el artículo 22.2.a) por estar recogida nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Sitges es una villa con una clara y decidida vocación turística y cultural, heredada de un rico pasado que la ha convertido en una población singular, y con voluntad manifiesta de proyectarla en el exterior a través de acciones que abren nuevos canales de relación entre Sitges y los potenciales visitantes externos.

La concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Sitges vela por la promoción turística de la villa y por promocionar y dinamizar diferentes sectores económicos.

En este sentido La concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Sitges otorga a la entidad Foment del Turisme de Sitges una subvención para la organización de la 66ª edición del Rally y la 63ª edición de la Vendimia.

La entidad local Foment de Sitges es una entidad sin ánimo de lucro, cuya esencia es organizar el Rally Internacional de Coches de Época Barcelona – Sitges y la Fiesta de la Vendimia. interés turístico son de larga tradición y están plenamente consolidadas en el calendario anual de eventos.

Es interés del Ayuntamiento de Sitges apoyar estas actividades ya tradicionales en la villa, y que contribuyen a la dinamización turística y cultural y aportan valor añadido tanto para los visitantes y turistas como para los propios residentes.

En relación al Rally es un evento con un elevado poder de convocatoria y que atrae a un importante volumen de visitantes que vienen a la villa a disfrutar de la actividad. El evento contribuye a dinamizar diferentes sectores económicos, especialmente el comercial y el de la restauración. Los horarios y recorridos están previstos para poder hacer compatible el disfrute del evento con el disfrute de la oferta turística de la villa.



Este evento tiene el reconocimiento de ser una Fiesta declarada de Interés Turístico Nacional.

El Rally de coches de época Barcelona Sitges nació en 1959 gracias a una iniciativa del Fomento del Turismo de Sitges, entidad que recogió la necesidad de la ciudad pudiera disfrutar de eventos sociales durante los meses de invierno, aglutinante, en más, los deseos de un buen número de aficionados a los coches de época que deseaban contar con un evento en el que poder disfrutar de sus vehículos.

La primera edición tuvo lugar el día 8 de febrero de ese año, y participaron 23 coches. Desde ese momento la iniciativa va tener una amplia repercusión, no sólo entre los amantes de estos automóviles, sino entre el público en general y las instituciones catalanas, lo que ha permitido que la carrera se haya realizado de forma ininterrumpida desde 1959 hasta nuestros días.

El Rally de Sitges ya es, de forma tradicional, uno de los eventos sociales que abre la temporada primaveral.

Este año las fechas de celebración del Rally son el 6 y 7 de abril.

Actas de el evento

- Sábado 06/04/24 :

Concentración de los vehículos por revisión técnica al Centro Comercial Isla Diagonal de Barcelona.

- Domingo 07/04/2024 :

Salida desde plaza Sant Jaume de Barcelona, recorrido por las poblaciones entre Barcelona y Silos. Llegada a Silos. Recorrido por el centro de la localidad fines llegar al rincón de la Fragata donde se exponen los vehículos.

El espacio de la Fragata acoge música en vivo para amenizar la espera del numeroso público asistente y también acoge los espacios de los patrocinadores, donde muestran la suya marca y los sedes productos, sin ánimo lucrativo.

Desplazamiento de los participantes a uno hotel de Silos por la comida y entrega de premios.

- Lunes 08/04/2024:

Salida turística a los alrededores de la comarca y visita guiada a las instalaciones del CIM (centro de interpretación de la Malvasía de Sitges) y recinto de el Hospital, donde el Rally hi colabora con la exposición de vehículos para acercar el Rally a los residentes que no pueden desplazarse.

En cuanto a la Fiesta de la Vendimia, Foment organiza esta actividad tradicional que sirve para reivindicar el pasado vitivinícola de Sitges tanto en la producción como en la distribución, siendo uno de los principales puntos de entrada y salida de productos relacionados con la uva de la zona de Garraf - Penedès. Aparte de la vertiente territorial y de producto, durante la Fiesta se muestran elementos de la cultura tradicional catalana, como son los representantes del pubillaje de Sitges, con la participación de todas las entidades que tienen esta figura dentro de sus actividades sociales

Una de las motivaciones de la Fiesta es la vertiente turística, pues es una de las fiestas



de la vendimia más antiguas de la región, y la que atrae a más visitantes, tanto por las actividades que se desarrollan, como por el entorno en el que se celebran.

Los resultados esperados se orientan hacia una gran afluencia de público durante todo el fin de semana, tanto local como fuera, esperando dar a conocer todos los elementos culturales que intervienen en los diferentes actos incluidos dentro de la fiesta.

Directamente, la organización de la Fiesta no se beneficia, pues no tiene ninguna actividad con coste para el visitante (excepto la muestra de Vinos y es diferencial del resto de comercio local), por lo que el mayor beneficio se lo llevará el gremio de la restauración local, con la gran afluencia de público que se espera y que ocupará prácticamente la totalidad de plazas del sector restauración.

Por otra parte, dado que es voluntad del Ayuntamiento centralizar la concesión de las subvenciones de las mismas entidades en una única concejalía y en este caso la subvención a Foment de Sitges se centraliza desde la concejalía de Turismo.

En este sentido, la concejalía de Turismo asume los gastos de la noche de las Pubilles y Herederos que hasta ahora se pagaban desde la concejalía de Fiestas y Tradiciones.

Por tanto, se ha incrementado el importe de la subvención 2024 otorgada a Fomento de Sitges.

La Fiesta de la Vendimia y Muestra de Vinos se celebran del 18 al 20 de octubre de 2024.

Actas Muestra de Vinos en el marco de la Fiesta de la Vendimia:

- Viernes 18 de Octubre:

Paseo de la Ribera, 19.00 a 23.00h. Muestra de Vinos

- Sábado 19 de Octubre:

Paseo de la Ribera 11.30 h. Inauguración de el Espacio Torres&Earth Paseo de la Ribera, 12.00h. Inauguración de la Muestra de Vinos

Plaza de la Fragata, 12:00 a 15.30h y de 17.00 a 23.00h. Muestra de Vinos.

Rincón de la Calma, 19:30h. Pregón de la Vendimia a cargo de uno personaje de relevancia local.

- Domingo 20 de Octubre:

Plaza del Baluarte, 10.30h. Prensado del primero mosto.

Posteriormente ofrenda del most a la iglesia de Santo Bartolomé y Santa Tecla

Plaza de la Fragata, 12:00 a 15.30h y de 17.00 a 21.00h. Muestra de Vinos.

Plaza de la de la Fragata, 12.30h. 45º Concurso de pisadores de uva.

Todo seguido, pesado de la Pubilla y el Hereu con el sede equivalente en vino.

Plaza de la Fragata, 19.00h. Cantada de habaneras a cargo del Grupo Xató.

Tradicional Quemado con Brandy.

Final de Fiesta



El objeto de la subvención otorgada por la concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Sitges en la entidad Fomento del Turismo de Sitges por el año 2024 por importe de 24.000 € es para la organización de la 66ª edición del Rallye Internacional de Coches de Época Barcelona-Sitges (18.000 €) y la 63ª edición de la Fiesta Vendimia (6.000 €) que presupuesto total asciende a la suma total de 75.810 € (48.460 € por el Rally y 27.350 € para la Vendimia y la noche del pubillaje). El porcentaje total de subvención es de 31,66%

En este sentido, la concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Sitges y en concordancia con su plan de acciones orientado a la desestacionalización del destino apuesta por apoyar estos eventos que se celebran fuera de la temporada turística más alta. Sin embargo, tanto el Rally como la Vendimia son dos eventos que contribuyen a la dinamización turística y cultural y aportan valor añadido tanto para los visitantes y turistas como para los propios residentes.

La partida presupuestaria donde está imputado el crédito de la subvención es:

- A723 43223 4800205 Subvención Fomento de Sitges – Vendimia y Rally

El importe de la subvención se abonará en el momento de la aprobación del acuerdo según disponibilidad de Tesorería Municipal en la cuenta bancaria de Fomento de Sitges certificado : ES39 0182 3397 2102 0212 2878.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS, puede determinarse la cuantía de las subvenciones bien como un porcentaje del gasto subvencionable o bien como cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable. En tal caso, la subvención se otorga como cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable.

Según lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza y el artículo 123.4 del ROAS, como norma general, el importe de la subvención no podrá exceder del 50% de la actividad a la que se aplique. La subvención del presente acuerdo no excede el 50% de la actividad de acuerdo con el presupuesto presentado (31,66%).

En virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto, dado que para poder llevar a cabo la actividad objeto de la subvención el beneficiario debe hacer frente por anticipado a los pagos que de ésta se derivan, es decir que la entidad necesita disponer de la financiación necesaria del 100% para llevar a cabo las actuaciones durante todo el ejercicio 2024 ya que vista la naturaleza de Foment de Sitges (entidad sin ánimo de lucro) la entidad precisa del pago por anticipado para tirar adelante los proyectos relacionados con la organización tanto del Rally como de la Vendimia con el fin de garantizar la viabilidad de ambas actividades.

De acuerdo con el artículo 38.4 de la OGS, en los supuestos de pago anticipados previos a la justificación de la subvención, el órgano concedente podrá determinar las garantías



a exigir en virtud del artículo 45 de RLGS. exime de la aportación de garantías dado que la entidad Foment de Turisme de Sitges es una entidad sin ánimo de lucro que se financia con las aportaciones recibidas por parte del Ayuntamiento de Sitges, la venta de entradas y aportaciones privadas (sponsors) y no tiene ninguna deuda con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Sitges.

Las actuaciones previstas no tendrán carácter contractual que deba estar sometido a la Ley de Contratos del Sector Público o al Código civil.”

De conformidad con el Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sitges, consta informe con código de documento TUR241629342EXPED00000 de los informes de control interno nº 18.1.2.1 y 18.1.2.2 en los que se hace la aprobación y compromiso del gasto (AD) y Fase (O).

Visto que se acredita la existencia de crédito presupuestario en la aplicación económica A723 43223 4800205 Subvención Fomento de silos – Vendimia y Rally contabilizado con la operación ADO por un importe de 24.000 € y núm.

Visto el Decreto de alcaldía núm. 2080-2024 de fecha 27 de junio de 2024 de modificación del decreto 2194-2023 de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcaldesa, de las Presidencias de Áreas y creación de Concejalías y designación de titulares y adjuntos efectuando una delegación general.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de 13 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa prevista nominalmente al presupuesto vigente según dispone el artículo 22.2 a) de la LGS en la entidad FOMENTO DEL TURISMO DE SITGES, con NIF G08494635 por importe de 24.000 € destinada en la organización de la 66ª edición del Rally Internacional de Coches de época Barcelona – Sitges (18.000 €) y la 63ª edición de la Fiesta de la Vendimia (6.000 €) para el ejercicio 2024, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de los gastos del Rally y Vendimia 2024 con cargo a la aplicación A723 43223 4800205, del vigente presupuesto del ejercicio 2024, contabilizado con la operación ADO por importe de 24.000 € y núm. de apunte previo 920240005931, como pago adelantado por hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:



1. Objeto de la subvención: Otorgar una subvención de 24.000 € para el año 2024 a Fomento del Turismo de Sitges para la organización de la 66ª edición del Rally Internacional de Coches de Época Barcelona-Sitges (18.000 €) y la 63ª edición de la Fiesta de la Vendimia (6.000 €).

2. Gastos subvencionables:

Gastos del Rally internacional de coches de época Barcelona - Sitges:

- Publicidad del evento en diferentes piezas promocionales (programas, banderolas, matrículas coches)
- Seguros
- Desplazamientos de los participantes
- Otros: - Gastos oficina derivados del evento (papelería, impresiones tickets, Plafones)
- Prensa
- Maquetación programa

- Trofeos, medallas y llaveros : los participantes del Rally hacen el trayecto con vestidos de acuerdo a la época de construcción del coche en el que van, concursando por el Gran Premio a la elegancia, que otorga tradicionalmente un Jurado compuesto por profesionales del mundo de la moda.
También se premia a los coches mejor conservados y con más piezas originales, dando cinco premios por cada categoría.

- Seguridad
- Chocolatada a los participantes del rally
- Memorias seguridad
- Regalos patrocinadores y participantes
- Balizamiento carreteras, vallas
- Almuerzo oficial para los participantes del rally
- Autopistas. Convenio firmado con Abertis
- Jazz: El espacio de la Fragata acoge música en vivo para amenizar la espera del numeroso público asistente
- Actividad lunes: Salida turística a los alrededores de la comarca y visita guiada a las instalaciones del CIM

Gastos de la Fiesta de la Vendimia:

- Publicidad del evento
- Seguros
- Otros: - cena noche Pubillaje.
- Alquiler espacio cena noche pubillaje
- Luz y sonido (pubillaje y vendimia)
- Material oficina
- Pubillaje Cataluña
- Regalos, trofeos
- Desplazamientos
- Servicios sanitarios (vendimia)



- Transporte material (vendimia)
- Comidas
- Habaneras
- Memorias seguridad
- Banderolas
- Seguridad
- Grallers

3. Si la justificación se realiza mediante informe de auditor/a, estos gastos son 100% justificables.

4. La cantidad otorgada, de acuerdo con la explicación puesta de manifiesto en el apartado de Fundamentos, se considera como cuantía *cierta* y sin referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable.

5. Plazo de ejecución de la actividad por la que se solicita la subvención: 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.

6. Plazo de justificación: El plazo para presentar la justificación del gasto en el Registro General del Ayuntamiento será, como máximo, el 31 de diciembre de 2024 mediante modelo que se puede encontrar en : [Subvenciones para proyectos y actividades del ámbito turístico](#)

7. Requerimientos de la cuenta justificativa:

La cuenta justificativa presentada por el beneficiario deberá presentarse mediante instancia específica de justificación de la subvención, que incluirá, entre otros:

- A. Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica abreviada con el siguiente contenido:

b.1 Estado detallado de los gastos de las actividades objeto de la subvención, debidamente agrupadas en las partidas, con indicación del importe, proveedor, nº. de factura, fecha de factura y fecha de pago.

b.2. Estado detallado de los ingresos obtenidos de las actividades objeto de la subvención, con indicación del importe, procedencia y aplicación de los fondos en la actividad subvencionada.

b.3. Cuadro comparativo entre las partidas del presupuesto tanto de ingresos como de gastos previstos y los efectivamente ejecutados, en los que se indiquen y se motiven las desviaciones habidas.

- C. Una relación detallada de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o agentes privados, con indicación del importe y su procedencia.
- D. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.



- E. Los certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, haber dado la conformidad para realizar la consulta desde el propio ayuntamiento.
- F. Por la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros a personas jurídicas, la obligación de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas
- G. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014

La publicidad de los actos correrá a cargo del beneficiario.

Cualquier material promocional o de publicidad de las actividades en cualquier tipo de soporte (banderolas, carteles, programas de mano, anuncios de radio, tv, videos promocionales, etc.) deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Sitges. Estos materiales tendrán que contar con la previa validación del Centro Gestor o del Departamento de Comunicación del Ayuntamiento.

- 8. Se efectuará un pago a cuenta por importe de 24.000 €, que representa el 100% del total de la subvención, por las razones fundamentadas anteriormente. Asimismo, antes del pago a cuenta, el beneficiario deberá acreditar de forma fehaciente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 9. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sitges se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:
 - a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c) La entidad beneficiaria se compromete a llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos relativos a la actividad/proyecto subvencionado.
 - d) Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
 - e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



- f) El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

10. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.
11. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

CUARTO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.

Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre el/la responsable de "Entidad" y la persona referente del centro gestor competente del Ayuntamiento de Sitges.

Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

QUINTO.- INCUMPLIMIENTOS :

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.

La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.

Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38/2003 y el Capítulo III de la Ley 40/2015.

Graduación de sanciones e importes.



1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:

La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
Los daños producidos en la Administración Pública.
La gravedad y trascendencia del hecho.

2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves con arreglo al art.55 a 58 de la Ley de Subvenciones y las sanciones correspondientes, según los criterios del art.59 y siguientes. En todo caso como criterio general serán las siguientes:

- Sanciones Leves: En general se sancionará pecuniariamente con 200€ y si son infracciones recogidas en el art.61.2 de la Ley de Subvenciones con 750€.
- Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.
- Sanciones muy graves : Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€ pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales podrán graduarse en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.

Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.



Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.

La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones es la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, no obstante, podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales y concejales con delegación específica.

No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- Principios éticos y reglas de conducta a los que debe adecuarse la actividad de los contratistas y personas beneficiarias.

Principio de legalidad: actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.

Principio de satisfacción del interés público: los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.

Principios de eficacia y eficiencia: los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

SÉPTIMO.- Se proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

OCTAVO.- Requerir a la entidad Fomento del Turismo de Sitges que en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo, acepte la subvención mediante instancia presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General y la Tesorería Municipal”.



La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

La Alcaldesa
Aurora Carbonell Abella